VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

Trabajamos Juntos

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-002/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-CONTINVER-086/15
No. DE OBRA: 2015301935504
(CONVENIO MODIFICATORIO POR TIEMPO)

Convenio Modificatorio al Contrato No.**DOP-CH-CONTINVER-086/15** de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, representado por el **C. RAMON POO GIL**, Presidente Municipal Constitucional; el Síndico Único, **C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES** y el Director De Obras Publicas **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO** y por la otra **RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** representada por el **ARQ. ALBERTO RIVAS POZOS,** mismos a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y "El Contratista" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Las partes de este convenio, celebraron con fecha **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015** Contrato de Obra Pública el cual se denominó: **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO,** UBICADO EN LA **COLONIA CENTRO**, otorgado por **MODALIDAD DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.**

II.- El objeto del contrato aludido en el inciso inmediato anterior, fue **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO** UBICADO EN LA **COLONIA CENTRO.**

III.- El importe del contrato original fue por la cantidad de **$ 5'389,047.39 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.)** incluido el IVA., para ser ejecutado en un término de **45 D.C.** que iniciaría el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** y concluiría en fecha **13 DE NOVIEMBRE DEL 2015**.

IV.- En razón de que la obra materia del contrato aludido en el antecedente I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 50 FRACCION I de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas** por las causas que a continuación se enumeran de manera limitativa:

D E C L A R A C I O N E S

1.1.- "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en los **Artículos 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **68 y 71** de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, **2 y 35** fracciones **II y XXV** de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

1.2.- **"EL C. RAMON POO GIL, acredita su personalidad como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 09 de Julio de 2013 por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano, la Gaceta Oficial del Estado el dia viernes tres de Enero de 2014, bajo el número extraordinario 006,que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

1.3. "Que el **C.CARLOS JOSE DIAZ CORRALES, acredita su personalidad y facultades como Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, Ver.,** de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes tres de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato."

I.4.- El **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO,** acredita su personalidad como Director de Obra Públicas del Municipio de Veracruz, Ver., de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014, signado por el **C. RAMON POO GIL**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con fecha de 1 enero del año 2014.

I.5.- Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la ejecución de obra pública consistente en **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO,** en términos de la normatividad aplicable. En razón de lo anterior, suscribe el presente convenio modificatorio para el efecto de **ANTECEDENTE I de este instrumento, requiere que se desplace su fecha de inicio y conforme a lo que establece el Artículo 50 FRACCION I de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.**

I.6.- En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio **de TIEMPO** al contrato de obra pública a precios unitarios, con **"EL CONTRATISTA"**, con fundamento en el **Artículo 50 FRACCION I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas**.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a **FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (CONTINVER)** del Municipio de Veracruz.

I.8.- Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.

2.- "EL CONTRATISTA" BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS **ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.

2.2- La empresa contratista denominada **RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** acredita su legal existencia con **ACTA CONSTITUTIVA No. 1070** de fecha **04** de **NOVIEMBRE** de **2013** otorgada por **LIC. ARACELY BLANCO POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 8**, en la ciudad de **COATEPEC, VER.**, inscrita en el registro público de la propiedad con No. de folio **22182*11** de fecha **13** de **NOVIEMBRE** de **2013**, R.F.C. **REM1401013R2** y Registro del IMSS **F5454349103.**

2.3.- El **ARQ. ALBERTO RIVAS POZOS** acredita su personalidad como **Representante Legal** de **RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con el testimonio de **PODER NOTARIAL No. 1070** de fecha **04** de **NOVIEMBRE** de **2013** otorgada por **LIC. ARACELY BLANCO POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 8**, en la ciudad de **COATEPEC, VER.**, y declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del mismo no le ha sido revocada la misma.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en **CIRCUITO VERACRUZ LOTE 7 SIN NUMERO, ACUEDUCTO ANIMAS, C.P. 91190** en la ciudad de **XALAPA, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.

2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.

2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**; está dado de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas Municipales con **registro CON-077-PCOPV-077-0814**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con Registro No. **104232.**

2.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.

2.8.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio se da en virtud de las razones expuestas en acta circunstanciada, impidiendo que los trabajos se ejecutaran en los tiempos pactados en el contrato **DOP-CH-CONTINVER-086/15;** Por lo que se requiere que se adicione más días de trabajos al tiempo programado, para finalizar los trabajos el día **20 DE DICIEMBRE DE 2015,** Según **Acta Circunstanciada No. 01-DOP-CH-CONTINVER-086/15.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-CONTINVER-086/15
No. DE OBRA: 2015301935504

SEGUNDA: Las partes convienen **no modificar** el importe original del contrato aludido en el antecedente I, el aplazamiento en la fecha de inicio de la obra no implica variación al proyecto, la modificación se da por situaciones extraordinarias que impidieron la terminación como se establece en el contrato antes mencionado y se inicia nuevamente la reprogramación, de acuerdo al acta circunstanciada donde se exponen los motivos que dan origen al desplazamiento del término de la obra; ya que no se ampliaron las metas físicas iniciales, ni se afectan las condiciones a que se refieren la naturaleza y características esenciales de la obra del contrato que se modifica en este acto, razón por la que se celebra este convenio.

Por lo consiguiente la fecha de término de la reprogramación de los trabajos quedará con un plazo de ejecución total de los **61 D.C.** como se muestra a continuación:

TIEMPO DE ACUERDO A CONTRATO--------30 /09/ 2015 AL 13/11/2015----------45 D.C.
CONV-TIEMPO-001/15 ----------21/10/2015 AL 04/12/2015 --------- 45 D.C.
CONV-TIEMPO -002/15 ---------- 05/11/2015 AL 20/12/2015----------16 D.C.
TOTAL DE D.C. 61

TERCERA: Las anteriores modificaciones al contrato original, no varían ni alteran de manera alguna las demás obligaciones pactadas; conservando estas, todo su valor y fuerza legal.

CUARTA: Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales con residencia en este Municipio de Veracruz, Ver.; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa,

SEXTA: Este convenio solo obligará al Municipio de Veracruz en todo lo que no se inconformen la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que tengan conocimiento, de conformidad con lo anterior expuesto en este documento.

Para constancia firman al margen y al calce, las partes el presente convenio a los **02** días del mes de **DICIEMBRE** de 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMON POO GIL
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO

Trabajamos Juntos

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONV-TIEMPO-002/15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-CH-CONTINVER-086/15
No. DE OBRA: 2015301935504

C. CARLOS JOSE DIAZ CORRALES
SINDICO UNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. ALBERTO RIVAS POZOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JOSÉ MANUEL RUIZ FALCÓN
DIRECTOR DE CENTRO HISTÓRICO,
MANTENIMIENTO Y ORNATO.

ING. LORENZO BAUTISTA PONCE
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS
LICITACIONES Y CONTRATOS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

No. 01- DOP-CH-CONTINVER-086/15 **OBRA: 2015 30193 5504**

*OBRA: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO"***

SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2015,** REUNIDOS EN LA CALLE GRIJALVA NO. 34 FRACCIONAMIENTO REFORMA, VERACRUZ, VER., OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON REFERENCIA A LA OBRA DENOMINADA: ***"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO,*** REUNIDOS LOS C.C. **ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO Y ARQ. JOSÉ MANUEL RUIZ FALCON**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR DE CENTRO HISTORICO, MANTENIMIENTO Y ORNATO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ. EL **C. ARQ. ALBERTO RIVAS POZOS,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA **RIVMAR EDIFICACIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE ELABORAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE JUSTIFICA Y MOTIVA LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO Y DEL CAMBIO DE ESPECIE DE PLANTA DE LA OBRA ANTES MENCIONADA,** EN TÉRMINOS DE LOS CONFORME A LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

A. LA OBRA CON NÚMERO **2015301935504** DENOMINADA: ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO",*** BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO NÚMERO **DOP-CONTINVER-086/15,** QUE FUE ADJUDICADA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO A LA EMPRESA: CONSTRUCTORA **RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V,** CON UN **IMPORTE DE $ 5,389,047.39** IVA INCLUIDO (cinco millones trescientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 39/100 M. N.); PARA EJECUTARSE CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN **45** D.C. Y PERÍODO TENIENDO COMO FECHA DE INICIO DEL **30** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2015** Y TERMINO **13** DE **NOVIEMBRE** DE **2015.**

B. CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 LA EMPRESA INFORMA MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA QUE NO HA RECIBIDO ANTICIPO MANIFESTANDO QUE NO INICIARÁ CON LOS TRABAJOS EN CUANTO NO RECIBA EL ANTICIPO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

C. CON FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2015 EL CONTRATISTA RECIBE EL ANTICIPO, POR LO QUE SE HACE UN CORRIMIENTO EN EL TÉRMINO DEL CONTRATO.

D. CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE SE REALIZARON TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE PLANTAS DE LA ESPECIE PALMA DE COCO, TAL COMO LO ESTABLECE EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO SIN EMBARGO LOS VECINOS A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LA OBRA SOLICITARON QUE LAS PLANTAS COLOCADAS FUERAN CAMBIADAS POR LA ESPECIE PALMA REAL O PALMA YAGUA, YA QUE ARGUMENTABAN QUE POR CUESTIONES DE IMAGEN Y SEGURIDAD REQUERÍAN EL CAMBIO DE LA PLANTA POR LO QUE DETUVIERON LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAS PLANTAS PALMA DE COCO.

E. PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO EL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015 REVISÓ CON EL PROVEEDOR DE LAS PLANTAS Y EL CONTRATISTA SI ERA FACTIBLE EL CAMBIO DE LAS PLANTAS QUE SOLICITARON LOS VECINOS Y DEL COMITÉ DE LA OBRA, MANIFESTANDO QUE EL TANTO EL COSTO NO SUFRIRÍA

INCREMENTOS, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADOS TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS SE AUTORIZÓ EL CAMBIO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO, RESPETANDO EL PRECIO YA AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ, SOLO QUE ESTE SUMINISTRO SE REALIZARÍA HASTA EL 20 DE DICIEMBRE

F. CON FECHA DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DE ESTEBAN MORALES ENTRE LA CALLE NICOLÁS BRAVO HACIA CALLE FRANCISCO I. MADERO LOS LOCATARIO Y VECINOS DE ESE TRAMO SE OPUSIERON A EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ARGUMENTANDO QUE LAS LÍNEAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO TENÍAN PROBLEMAS CON EL SERVICIO YA QUE FRECUENTEMENTE SE AZOLVABAN LOS REGISTRO Y EL SUMINISTRO DE AGUA ERA MUY DEFICIENTE POR LO QUE SE DETUVIERON LOS TRABAJOS POR PARTE DE LOS VECINOS DEL LUGAR EN CUANTO SE RESOLVIERA EL PROBLEMA SOCIAL EN EL TRAMO ANTES MENCIONADO.

G. EL 17 DE NOVIEMBRE SE REUNIERON EN EL TRAMO QUE COMPRENDE DE ESTEBAN MORALES ENTRE NICOLÁS BRAVO Y FRANCISCO I. MADERO PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), PERSONAL DEL CENTRO HISTÓRICO Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARA QUE SE ATENDIERA LA SOLICITUD DE LA REVISIÓN POR PARTE DE LOS VECINOS DEL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE SANITARIO POR LO QUE PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO INFORMO QUE SOLO SE REQUERÍA DE LIMPIEZA EN LA LÍNEA PRINCIPAL DE DRENAJE SANITARIO Y QUE SE TOMARÍA 15 DÍAS EN LIMPIAR LA LÍNEA Y REGISTROS SANITARIOS DE CADA UNA DE LAS VIVIENDAS Y DE LA LÍNEA DE AGUA POTABLE SE LE DARÍA MANTENIMIENTO A LA CAJA DE VÁLVULAS QUE REGULA EL SUMINISTRO Y MANIFESTANDO QUE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE TIENE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR OPERANDO.

H. CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE SE LE ENVÍA VÍA OFICIO AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL ATENDIENDO LA SOLICITUD DE (SAS) DE 15 DÍAS EN EL TRAMO DONDE SE REALIZARÍA LOS TRABAJOS.

II. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

A. PARA LA LIBERACIÓN DE LA OBRA SE TOMARON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- EN APEGO A LOS REQUERIMIENTOS QUE DIERON ORIGEN EN LA PRESENTE OBRA, EL CUAL CUENTA CON TODOS LOS ASPECTOS LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y UNA VEZ ATENDIDA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS QUE LOS CIUDADANOS REALIZARON SE RETIRARON LIBERANDO EL TRAMO DONDE SE SUSPENDIERON LAS ACTIVIDADES YA MENCIONADAS.

- DERIVADO DE LAS REUNIONES SOSTENIDAS CON LOS VECINOS INCONFORMES Y CON EL APOYO DEL COMITÉ COMUNITARIO DE LA OBRA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE LA C. JOSÉ LUIS MONTAÑO YÁNEZ, LA C. ROSA ISABEL SÁNCHEZ JINES SECRETARIA DEL COMITÉ SE LIBERARON LAS ZONAS PARA PODER CONTINUAR CON LOS TRABAJOS UNA VEZ AGOTADO TODA Y CADA UNA DE LAS DUDAS POR LOS INCONFORMES.

- EL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO REALIZO LIMPIEZAS A LOS POZOS DE VISITAS INFORMANDO QUE LAS REDES CUENTAN CON EL DIÁMETRO ADECUADO PARA EL RETIRO DE LAS AGUAS NEGRAS DE LAS VIVIENDAS POR LO QUE SOLO CON LA LIMPIEZA REALIZADA SE SOLUCIONÓ EL PROBLEMA DE AZOLVES EN LA LÍNEA Y REGISTRO AL PIE DE LAS VIVIENDAS.

- SE INFORMÓ DEL CAMBIO DE LAS PLANTAS DE ORNATO POR LAS SOLICITADAS POR LOS CIUDADANOS Y DEL COMITÉ DE LA OBRA

- CON LA PLENA INTENCIÓN Y OBJETIVO DE REPROGRAMAR EL TÉRMINO DE LA OBRA POR LO CUAL **SE PROPONE A LA REPROGRAMACIÓN PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS MOTIVOS DEL CONTRATO EN COMENTO**; YA QUE DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES DE LA OBRA Y AL DESPLAZAMIENTO POR ENTREGA DE ANTICIPO LA FECHA DE TÉRMINO SERÁ EL **20 DE DICIEMBRE DEL 2015** PARA CUMPLIR CON LOS TRABAJOS DE **" PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO".**

- POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y CON LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITEN LA REPROGRAMACIÓN; CUYO ENFOQUE Y DESTINO PRINCIPAL SE MANTIENEN CONFORME AL ORIGEN DEL RECURSO PROVENIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE OBRA.

- LOS ANTERIORES PUNTOS SE CONSIDERAN SUFICIENTES Y DETERMINANTES PARA JUSTIFICAR Y SUSTENTAR LA REPROGRAMACIÓN DE **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO.** DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ.

III. CONSIDERANDOS.

1. CON BASE A TODO LO ANTERIOR UNA VEZ AGOTADO TODAS LAS INSTANCIAS PARA LA REPROGRAMACIÓN PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ RECORRIDO PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON TODOS LOS ASPECTOS TANTO TÉCNICOS COMO LEGALES SE PLANTEA LA PROPUESTA PRODUCTO DE LA EVALUACIÓN EN SITIO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRAS Y DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LA DIRECCIÓN DE CENTRO HISTÓRICO **LA REPROGRAMACIÓN PARA EL TÉRMINO DE LA OBRA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL H. AYUNTAMIENTO (SUSPENSIÓN DE LA OBRA Y POR DESFASAMIENTO POR LAS CAUSAS MENCIONADAS), Y QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA MISMA, SE CUENTAN CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA QUE PERMITAN SU CORRECTA OPERACIÓN, SON INDISPENSABLES EJECUTAR**

IV. ACUERDOS

A. CON BASE A TODOS LOS PUNTOS ANTERIORMENTE ASENTADOS EN LA PRESENTE ACTA, **SE ACUERDA Y DETERMINA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA,** QUE NO MODIFICAN LAS METAS Y OBJETIVOS ORIGINALMENTE PROGRAMADOS Y SEÑALADOS EN EL CONTRATO **DOP-CONTINVER-086/15**, TODA VEZ QUE ESTOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES CUENTAN CON LA VIABILIDAD TÉCNICA, LA SUFICIENCIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

No. 01- DOP-CH-CONTINVER-086/15 **OBRA: 2015 30193 5504**

*OBRA: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO"***

PRESUPUESTARIA PARA SER EJECUTADA Y EL BENEFICIO E IMPACTO SOCIAL EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS.

B. CABE ASENTAR QUE **LA DETERMINACIÓN Y ACUERDO ALCANZADO CON LA CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN FALTANTE DE LOS TRABAJOS CUENTA DE MANERA IMPORTANTE, NO SOLO CON LA VIABILIDAD TÉCNICA QUE NO ALTERA NI MODIFICA IMPORTANTEMENTE LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SINO CON LOS RECURSOS YA AUTORIZADOS ECONÓMICOS DEL MISMO FONDO SOPORTAN EL CONTRATO EN MENCIÓN Y QUE LO DOTAN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NECESARIA.**

C. **EL ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DA INSTRUCCIONES AL SUPERVISOR ASIGNADO DE ESTA OBRA PARA QUE, CON BASE A LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE PROCEDA A LA CONTINUACIÓN, TERMINACIÓN DE LOS **TRABAJOS**

V. CIERRE

PREVIA LECTURA Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA SIENDO LAS **13:00 HORAS** DEL **DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2015**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS ORIGINALES AL MARGEN DE LAS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JOSE MANUEL RUIZ FALCON
DIRECTOR DE CENTRO HISTORICO, MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO

ING. SERGIO ÂNGULO RAMIREZ
COORDINADOR DE OBRAS

ARQ. JOSE MIGUEL PEREZ TOVAR
SUPERVISOR DE OBRAS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

ARQ. ALBERTO RIVAS POZO
REPRESENTANTE LEGAL
RIVMAR EDIFICACIONE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5504.
No. DOP-CH-CONTINVER-086/15.
OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO.

Dictamen para justificar la reprogramación en tiempo del Contrato de Obra Pública ***DOP-CH-CONTINVER-086/15,*** de la obra: ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE FRANCISCO CANAL ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO,*** realizada en la modalidad de ***LICITACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS*** con recursos del ***"FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (CONTINVER)"***, en lo sucesivo ***CONTINVER***.

Siendo las ***diez horas*** del día ***dieciocho de diciembre de dos mil quince***, reunidos en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en lo sucesivo ***DOP,*** cita en J. de Grijalva No. 34, esquina Rafael Freyre, Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad y puerto de Veracruz, los ***C.C. ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO e ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ***, Director General y Subdirector de la ***DOP***, respectivamente, con el objeto de elaborar el Dictamen para justificar la reprogramación en tiempo del al contrato antes mencionado.

CONSIDERANDOS

I.- Derivado del proceso de licitación en la modalidad de licitación por invitación cuando menos tres personas, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., firmó el Contrato de Obra Pública ***DOP-CH-CONTINVER-086/15,*** de la obra: ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO,*** con recursos ***CONTINVER***, con la empresa ***RIVMAR EDIFICACIONES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.***, en lo sucesivo ***EL CONTRATISTA.***

II.- En el contrato de pactó un importe de ***$5'389,047.39 (Cinco Millones trescientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 39/100 M. N.)***, con IVA incluido, para ejecutarse con un plazo de ejecución de ***cuarenta y cinco días*** en un plazo que comprende del ***treinta de septiembre al trece noviembre de dos mil quince***.

III.- En el transcurso de la obra se presentaron afectaciones, quejas, inconformidades e impedimentos por parte de los vecinos, originados por la colocación de plantas de la especie palma de coco solicitando fueran cambiadas por las especies de palma real o palma yagua, atendiendo la opinión de la Dirección de Centro Histórico. Igualmente, en el tramo de las Avenidas N. Bravo a Fco. I. Madero, argumentaron el azolve, obstrucciones y falta de mantenimiento de las líneas de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario, siendo oportuno conforme a la naturaleza de la obra,

que el Sistema de Agua y Saneamiento (***SAS***), ejecute obras de su injerencia como son la limpia de registros sanitarios, pozos de visitas, cajas de válvulas en el suministro de agua, cambio de tuberías y en su caso, sellado de fugas.

IV.- De todo lo anterior, con fecha uno de diciembre de dos mil quince se levantó el Acta Circunstanciada, asentándose los pormenores e incidencias importantes, entre éllas: las pláticas con los vecinos; la intervención de la Dirección del Centro Histórico y el Sistema de Agua y Saneamiento (***SAS***); el aviso a la contratista de la suspensión de la obra a partir del día veintiuno de noviembre de dos mil quince por un tiempo de quince días, documento que se inserta a la bitácora para su registro legal.

V.- Los eventos quedaron asentados en el acta, con la presencia del ***CONTRATISTA***, representada por el Arq. Alberto Rivas Pozo, implicó un retraso en tiempo al inicial indicado en el párrafo ***II*** de este capítulo, no imputable a la ***DOP*** ni a la ***CONTRATISTA***, fijándose que sin modificar las metas y objetivos originales del contrato, se reprograme la fecha de terminación de la obra para el día ***veinte de diciembre de dos mil quince.***

RESULTANDOS

A.- En el marco legal del ***CONTINVER 2,*** por tratarse de subsidios de carácter federal, el municipio se compromete a ejecutar los proyectos de inversión bajo la normatividad federal aplicable, así como también deberá otorgar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados, por lo que se deberá asegurar libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a través del fondo como lo establece el convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencia en el ejercicio de las obras del fondo de contingencias económicas 2015 en la cláusula decima novena.

B.- Con fecha 3 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF, el decreto del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015, que en su anexo 20 correspondiente a ***"Programas del ramo 23 provisiones salariales y económicas"*** fueron autorizados los recursos en las asignaciones previstas en ***"Contingencias Económicas"***.

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5504.
No. DOP-CH-CONTINVER-086/15.
OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO.

C.- Con fecha 9 de septiembre de 2015, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firmaron un convenio para el otorgamiento de subsidios del fondo de ***"Contingencias económicas para inversión 2-2015"***.

D.- Sin perder su carácter federal, los recursos del ***"fondo"*** que el ***"estado"*** transfiere al ***"municipio"***, asciende a la cantidad de ***$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos, 00/100 M. N.)***, de conformidad al cumplimiento de los requisitos solicitados por el ***"estado"*** para la transferencia de los montos y proyectos autorizados por la ***SCHP*** en el anexo denominado ***"cartera de proyectos"*** del convenio para el otorgamiento de subsidios.

E.- Para los efectos de este dictamen se debe tomar en cuenta lo asentado en el documento de obra denominado ***BITÁCORA,*** definido en la ley de Obras Públicas como: *"El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones los que se formalizan en los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional".*

F.- El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto; al igual que los artículos 99 y 100 del Reglamento de la citada ley, específicamente aplicable al dictamen en comento, establecen:

> ***Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.***
>
> ***Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera***

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5504.
No. DOP-CH-CONTINVER-086/15.
OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO.

fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando...

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representen la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste

correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

G.- Así las cosas, conforme a las constancias de hechos relatados en los considerandos ***III, IV*** y ***V*** del capítulo de los considerandos, los que se tienen por reproducidos al pie de la letra, al igual de los fundamentos establecidos en los resultandos ***E*** y ***F*** de este capítulo, con preferencia a las causas de interés social hacia los vecinos circundantes cómo de la intervención técnica y operativa habida por parte del ***SAS***, como de la opinión de la Dirección del Centro Histórico, resulta evidente que, sin responsabilidad para las partes, la obra tuvo que ser retrasada y por tanto, alterado el tiempo inicial comprendido del ***treinta de septiembre al trece noviembre de dos mil quince,*** por lo que se acordó que dentro del mismo presupuesto autorizado, sin que impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, o que eludan cualquier forma el cumplimiento de la Ley o reglamentación, las partes deberán celebrar el convenio respectivo en el que se reprograme la fecha de terminación de la obra para el día ***veinte de diciembre de dos mil quince.***

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., por conducto de la ***DOP*** requiere reprogramar nuevamente con la ***CONTRATISTA,*** el tiempo de conclusión del Contrato de Obra Pública ***DOP-CH-CONTINVER-085/15,*** de la obra: ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO,*** realizada en la modalidad de ***LICITACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS*** con recursos del ***"FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (CONTINVER)"***, en lo sucesivo ***CONTINVER,*** señalando como nueva fecha de terminación para el día ***veinte de diciembre de dos mil quince.***

DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

No. DE OBRA: 2015 30193 5504.
No. DOP-CH-CONTINVER-086/15.
OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESTEBAN MORALES ENTRE ALLENDE Y MADERO, COL. CENTRO.

SEGUNDO.- Emítase el convenio modificatorio de reprogramación de plazo de ejecución para la conclusión de la obra, conforme a ley.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS